

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### PRIMERA Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico de Medicamentos Herbolarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción V, 20 fracciones III y XIII, 26, 49, 50, y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que conforme al artículo 58, numeral 8, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la edición anual del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud incluye como uno de sus libros el Cuadro Básico de Medicamentos Herbolarios.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de 18 de julio de 2019, el Comité Técnico Específico de Medicamentos Herbolarios de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, dictaminó la procedencia de la actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y elaboró y aprobó la cédula del insumo que se contiene en la siguiente:

#### PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS INCLUSIONES

##### *Ginko biloba*

| Clave         | Descripción  | Indicaciones   | Vía de administración y Dosis                              |
|---------------|--|--|--|
| MH.01.0009.00 | <p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Extracto seco de <i>Ginko biloba</i> 80 mg</p> <p>Envase con 24 tabletas</p> | <p>Para el tratamiento de los síndromes demenciales, síndromes de deterioro intelectual, vértigo y tinnitus.</p> | <p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>80 mg tres veces al día</p> |

***Ginkgo biloba***

| Clave                          | Descripción  | Indicaciones  | Vía de administración y Dosis  |
|--------------------------------|--|---|--|
| MH.01.0010.00<br>MH.01.0010.01 | <p>TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:<br/>Extracto seco de <i>Ginkgo biloba</i> EGb 761 240mg</p> <p>Envase con 16 tabletas de liberación prolongada</p> <p>Envase con 28 tabletas de liberación prolongada</p> | <p>Coadyuvante en el tratamiento de signos y síndromes de deterioro intelectual, trastornos de la memoria, atención, concentración, orientación. Alzheimer, demencia vascular, insuficiencia circulatoria asociada a alteraciones neurosensoriales como vértigo y Tinnitus.</p> | <p>Oral</p> <p>Adultos:<br/>240 mg cada 24 horas, de preferencia por la mañana con el primer alimento del día.</p> |

***Lavandula angustifolia***

| Clave                          | Descripción  | Indicaciones   | Vía de administración y Dosis   |
|--------------------------------|--|--|---|
| MH.01.0008.00<br>MH.01.0008.01 | <p>CÁPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:<br/>Aceite esencial de flores de <i>Lavandula angustifolia</i> (Lavanda) 80mg</p> <p>Envase con 14 cápsulas</p> <p>Envase con 28 cápsulas</p> | <p>Auxiliar en el tratamiento de ansiedad leve a moderada con síntomas tales como: tensión nerviosa, irritabilidad e inquietud</p> | <p>Oral</p> <p>Adultos:<br/>240 mg cada 24 horas de preferencia por la mañana con el primer alimento del día.</p> |

***Pelargonium sidoides***

| Clave         | Descripción   | Indicaciones  | Vía de administración y Dosis   |
|---------------|---|---|---|
| MH.01.0011.00 | <p>JARABE</p> <p>Cada 100 mL contienen:<br/>Extracto líquido desecado de raíces de <i>Pelargonium sidoides</i> 0.267 g</p> <p>Envase con 100 mL</p> | <p>Auxiliar en el alivio, disminución y remisión de algunos síntomas del resfriado común. En infecciones agudas y crónicas de las vías respiratorias como: bronquitis, sinusitis, amigdalitis y rinofaringitis.</p> | <p>Oral</p> <p>Niños de 2 a 5 años:<br/>2.5 mL cada 8 horas.</p> <p>Niños de 6 a 12 años:<br/>5 mL cada 8 horas.</p> <p>De 12 años en adelante<br/>7.5 mL cada 8 horas.</p> |

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la presente Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico de Medicamentos Herbolarios.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, José Ignacio Santos Preciado.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico de Medicamentos Herbolarios.- El Presidente de la

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

**OCTAVA Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 20 fracciones III y XIII, 26, 49, 50, y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 y a partir de esa fecha se efectuaron diez actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2018, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de 15 de octubre de 2019, el Comité Técnico Específico de Medicamentos de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, dictaminó la procedencia de la actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y elaboró y aprobó la cédula del insumo que se contiene en la siguiente:

**OCTAVA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

**MODIFICACIONES**

***(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)***

**Grupo 15 Oftalmología**

**Catálogo**

**RANIBIZUMAB**

| Clave           | Descripción  | Indicaciones  | Vía de administración y Dosis   |
|-----------------|--|---|---|
| 010.000.5236.00 | SOLUCIÓN INYECTABLE<br>Cada frasco ampula contiene:<br>Ranibizumab 2.3 mg<br>Envase con un frasco ampula con 0.23 ml (2.3 mg/0.23 ml). Una aguja de filtro, una aguja de | Tratamiento de la degeneración macular neovascular asociada a la edad (DMRE).<br>Tratamiento de la discapacidad visual por Edema Macular Diabético Difuso (EMDD). | <b><i>Intraocular (intravítrea).</i></b><br>0.5mg/0.05 ml.<br>El tratamiento se administra mensualmente y de forma continua hasta que se alcance la agudeza visual máxima, confirmada por la estabilidad de la agudeza visual evaluada en tres determinaciones consecutivas |

|                        |  |  |  |
|------------------------|--|--|--|
|                        | inyección y una jeringuilla para inyección intravítrea.  | Tratamiento de la pérdida de visión debida a                           | mensuales realizadas durante el tratamiento con ranibizumab.   |
| <u>010.000.5236.01</u> | <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p><b><u>Cada Jeringa prellenada contiene:</u></b></p> <p><b><u>Ranibizumab 1.650mg.</u></b></p> <p><b><u>Caja con una jeringa prellenada con 10 mg/mL (1.65 mg/0.165 mL) y una aguja de inyección intravítrea</u></b></p> <p><b><u>Todas las presentaciones con instructivo anexo.</u></b></p> | neovascularización coroidea (NVC) secundaria a miopía patológica (MP). | <p>El tratamiento se reanudará con inyecciones mensuales cuando la evaluación indique una pérdida de la agudeza visual debido a la DMRE o al EMDD y se debe continuar hasta que se alcance la estabilidad en la agudeza visual al monitorearla por tres evaluaciones mensuales consecutivas.</p> <p>El tratamiento se inicia con una inyección al mes hasta que se alcance la máxima agudeza visual y/o no se observen signos de actividad de la enfermedad.</p> <p>Posteriormente, los intervalos entre revisiones y entre tratamientos deberá determinarlos el médico y dependerán de la actividad de la enfermedad, evaluada según la agudeza visual o parámetros anatómicos.</p> |

### Grupo 3 Cardiología

#### Catálogo

#### MILRINONA

| Clave           | Descripción   | Indicaciones  | Vía de administración y Dosis   |
|-----------------|---|---|---|
| 010.000.5100.01 | <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta <b><u>o frasco</u></b> <b><u>ámpula</u></b> contiene:</p> <p>Lactato de milrinona equivalente a 10 mg de milrinona</p> <p>Envase con tres ampolletas <b><u>o frascos</u></b> <b><u>ámpula</u></b> con 10 ml cada una (1 mg/1 ml)</p> | Insuficiencia cardiaca congestiva y la aguda postcirugía de corazón | <p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 50 µg/kg en 10 minutos</p> <p>Mantenimiento: 0.500 µg/kg/minuto en infusión; no exceder 1.13 mg/kg/minuto</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p> |

### Grupo No. 5 Endocrinología y Metabolismo

#### Catálogo

#### INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA

| Clave                  | Descripción  | Indicaciones       | Vía de administración y Dosis  |
|------------------------|--|--------------------|--|
| 010.000.4156.00        | <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene: Insulina aspártica <b><u>y/o asparta</u></b> (origen ADN recombinante) 100 UI.</p> <p>Envase con un frasco <b><u>ámpula</u></b> con 10 ml.</p> | Diabetes mellitus. | <p>Intravenosa o subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis de acuerdo al requerimiento del paciente 3 ó más veces al día.</p> |
| <u>010.000.4156.01</u> | <p><b><u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u></b></p> <p><b><u>Cada ml contiene:</u></b></p> <p><b><u>Insulina aspártica y/o</u></b></p>  |                    |  |

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <b><u>asparta (origen ADN recombinante) 100 UI.</u></b><br><b><u>Pluma precargada con 3 mL.</u></b> |  |  |
|--|---|--|--|

## Grupo No. 22 Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas

## Cuadro Básico

**FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN O FRAGMENTOS F(AB')<sub>2</sub> DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTIALACRÁN**

| Clave           | Descripción   | Indicaciones   | Vía de administración y Dosis  |
|-----------------|---|--|--|
| 020.000.3847.00 | <p>FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN o <b><u>FRAGMENTOS F(AB')<sub>2</sub> DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTIALACRÁN.</u></b></p> <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL<sub>50</sub> (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o <b><u>Fragmentos F(ab')<sub>2</sub> de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL<sub>50</sub> (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp.</u></b></p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.</p> | <p>Envenenamiento por picadura de alacrán venenoso del género Centruroides <b><u>sp.</u></b></p> | <p>Intravenosa.</p> <p><b><u>De acuerdo al grado de intoxicación se sugiere el siguiente esquema posológico:</u></b></p> <p><b><u>Leve o grado I: niños mayores de cinco años y adultos, aplicar 1 frasco IV; si no hay mejoría, aplicar otro frasco.</u></b></p> <p><b><u>Moderado o grado II: niños mayores de cinco años y adultos, aplicar 2 frascos IV hasta un máximo de 5 frascos IV.</u></b></p> <p><b><u>Severo o grado III. Niños mayores de cinco años y adultos. Aplicar un máximo de 5 frascos IV por paciente.</u></b></p> <p><b><u>Dosis en poblaciones especiales:</u></b></p> <p><b><u>Menores de 5 años: aplicar de forma inmediata 2 frascos IV; si no hay mejoría, aplicar otra dosis similar a la inicial y trasladarlo a la unidad médica más cercana de segundo nivel de atención o de mayor capacidad resolutive.</u></b></p> <p><b><u>Mayores de 65 años; mujeres embarazadas y pacientes con cardiopatía, asma, insuficiencia renal, desnutrición, cirrosis, alcoholismo, diabetes, hipertensión y con rápida evolución de grado 1 a grado 2: aplicar 2 frascos IV hasta un máximo de 5 frascos y trasladarlo a la unidad médica más cercana de segundo nivel de atención o de mayor capacidad resolutive.</u></b></p> |

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la presente Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, José Ignacio Santos Preciado.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Octava Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

#### **NOVENA Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 20 fracciones III y XIII, 26, 49, 50, y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018 y a partir de esa fecha se efectuaron diez actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2018, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2018, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2018.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en sesión de 26 de noviembre del 2019, el Comité Técnico Específico de Medicamentos de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, dictaminó la procedencia de la actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y elaboró y aprobó la cédula del insumo que se contiene en la siguiente:

#### **NOVENA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2018 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS INCLUSIONES**

##### **Grupo 14 Neurología**

##### **Catálogo**

##### **CLORHIDRATO DE APOMORFINA**

| <b>Clave</b>    | <b>Descripción</b>  | <b>Indicaciones</b>   | <b>Vía de administración y Dosis</b>   |
|-----------------|---|---|--|
| 040.000.6215.00 | SOLUCIÓN INYECTABLE<br>Cada ampollita contiene<br>Clorhidrato de apomorfina<br>(Hemihidratada) 50.00 mg<br>Envase con 10 ampollitas de 50 | Tratamiento de las<br>fluctuaciones motoras<br>(fenómeno de<br>"encendido apagado")<br>en pacientes con la<br>enfermedad de<br>Parkinson que no | Subcutánea mediante<br>inyección intermitente.<br>Adultos:<br>Dosis inicial: 1 mg<br>(aproximadamente 15-20<br>microgramos/Kg) se<br>pueden inyectar |

| Clave | Descripción       | Indicaciones   | Vía de administración y Dosis  |
|-------|-------------------|--|--|
|       | mg/ 5 mL cada una | responden al tratamiento con levodopa y/o con otros agonistas de la dopamina | <p>subcutáneamente durante un periodo hipocinético o "apagado" y el paciente se observa durante 30 minutos para una respuesta motora.</p> <p>Si no se obtiene respuesta o respuesta inadecuada, se inyecta una segunda dosis de 2 mg y se observa si hay una respuesta adecuada durante 30 minutos.</p> <p>Dosis de mantenimiento:<br/>Varía entre individuos, pero una vez establecida, permanece relativamente constante para cada paciente, aplicada empleando bomba de infusión.</p> |

**Grupo 10 Hematología****Catálogo****SIMOCTOCOG ALFA**

| Clave           | Descripción   | Indicaciones   | Vía de administración y Dosis   |
|-----------------|---|--|---|
| 010.000.6216.00 | <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con polvo liofilizado contiene:<br/>Simoctocog alfa 250 UI</p> <p>Envase con frasco ampula con 250 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa</p>  | Tratamiento y profilaxis de la hemorragia en pacientes con hemofilia A (deficiencia congénita de factor VIII). | <p>Niños y adultos.</p> <p>Tratamiento de la hemorragia.</p> <p>Infusión endovenosa.</p> <p>La dosis depende del tipo de episodio hemorrágico o cirugía a la que se someta al paciente, considerando el aumento en el porcentaje de la actividad del FVIII que se desee. El cálculo se realiza con la siguiente fórmula</p> |
| 010.000.6217.00 | <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con polvo liofilizado contiene:<br/>Simoctocog alfa 500 UI</p> <p>Envase con frasco ampula con 500 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.</p> |  | <p>Unidades requeridas = peso corporal (kg) x aumento deseado del factor VIII (%) (UI/dl) x 0.5 (UI/kg por UI/dL del FVIII)</p> <p>La frecuencia de la administración deberá estar orientada en lograr eficacia clínica en cada caso en particular</p>  |
| 010.000.6218.00 | <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con polvo liofilizado contiene:<br/>Simoctocog alfa 1000 UI</p> <p>Envase con frasco ampula con</p>  |  | <p>Profilaxis.</p> <p>Infusión endovenosa</p> <p>Dosis: 20 a 40 UI/kg de peso cada 2 a 3 días</p> <p>En niños es posible que se</p>   |

| Clave           | Descripción  | Indicaciones | Vía de administración y Dosis  |
|-----------------|--|--------------|--|
|                 | 1000 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa.   |              | requiera una dosis mayor o una frecuencia de administración más corta. |
| 010.000.6219.00 | SOLUCIÓN INYECTABLE<br>El frasco ampula con polvo liofilizado contiene:<br>Simoctocog alfa 2000 UI<br>Envase con frasco ampula con 2000 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 2.5 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampula estéril para reconstitución y una aguja mariposa |              |  |

## MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

Grupo 22 Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas

Catálogo

FABOTERÁPICO ANTIARÁCNIDO

| Clave           | Descripción   | Indicaciones   | Vía de administración y Dosis  |
|-----------------|---|--|--|
| 020.000.3848.00 | FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO <u>o</u> <b><u>FABOTERÁPICO MONOVALENTE ANTIARÁCNIDO</u></b><br>SOLUCION INYECTABLE<br>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:<br>Faboterápico polivalente antiarácido <u>o</u> <b><u>Fragmentos F(ab)2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido</u></b><br>modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido).<br>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml | Envenenamiento por mordedura de arácnidos: <i>Latrodectus mactans</i> (viuda negra, capulina, chintlatahual, casampulgas, coya, etc.). | Intravenosa<br><b><u>Cualquier edad:</u></b><br>Envenenamiento leve <u>o grado I</u> (dolor en el sitio de la mordedura, dolor de intensidad variable en extremidades inferiores, región lumbar o abdomen o en los tres sitios, sudoración, sialorrea, debilidad, mareas hiperreflexia): Administrar un frasco ampula IV.<br>Envenenamiento moderado <u>o grado II</u> (manifestaciones leves más acentuadas y dificultad respiratoria, lagrimeo, cefalea, sensación de opresión sobre el tórax, rigidez de las extremidades, limitación del movimiento, contracciones involuntarias y erección peniana): Administrar uno a dos frascos ampula, <u>o</u> <b><u>Menores de 15 años: 2 frascos IV</u></b><br><b><u>Mayores de 15 años: 1 a 2 frascos IV</u></b><br>Envenenamiento grave <u>o severo o grado III</u> (manifestaciones moderadas más acentuadas y pupilas dilatadas o contraídas, contracción de los músculos faciales, incapacidad para comer y hablar, alucinaciones, sensación de orinar con incapacidad para |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | hacerlo, pulso arritmico, rigidez muscular): Administrar de dos a tres frascos ampula, <u>o</u><br><b><u>Menor de 15 años: 3 frascos IV.</u></b><br><b><u>Mayor de 15 años: 2 a 3 frascos IV.</u></b> |
|--|--|--|---|

## Grupo 22 Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas

## Catálogo

FABOTERAPICO POLIVALENTE O MONOVALENTE ANTIARÁCNIDO

| Clave           | Descripción   | Indicaciones   | Vía de administración y Dosis   |
|-----------------|---|--|---|
| 020.000.6167.00 | <p>FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO <u>O</u><br/><b><u>FABOTERÁPICO MONOVALENTE ANTIARÁCNIDO</u></b></p> <p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Faboterápico polivalente antiarácido <u>o</u><br/><b><u>Fragmentos F(ab')<sub>2</sub> de inmunoglobulina monovalente antiarácido</u></b></p> <p>modificado por digestión enzimática para neutralizar 600 DL50 (120 glándulas de veneno arácido).</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml</p> | <p>Envenenamiento por mordedura de arácnidos: Latroectus mactans (viuda negra, capulina, chintlatoua, asampulgas, coya, etc.).</p> | <p><b><u>Cualquier edad:</u></b></p> <p>Envenenamiento leve <u>o grado I</u> (dolor en el sitio de la mordedura, dolor de intensidad variable en extremidades inferiores, región lumbar o abdomen o en los tres sitios, sudoración, sialorrea, debilidad, mareas hiperreflexia): Administrar un frasco ampula IV.</p> <p>Envenenamiento moderado <u>o grado II</u> (manifestaciones leves más acentuadas y dificultad respiratoria, lagrimeo, cefalea, sensación de opresión sobre el tórax, rigidez de las extremidades, limitación del movimiento, contracciones involuntarias y erección peniana): Administrar uno a dos frascos ampula, <u>o</u><br/><b><u>Menores de 15 años: 2 frascos IV</u></b><br/><b><u>Mayores de 15 años: 1 a 2 frascos IV</u></b></p> <p>Envenenamiento grave <u>o severo o grado III</u> (manifestaciones moderadas más acentuadas y pupilas dilatadas o contraídas, contracción de los músculos faciales, incapacidad para comer y hablar, alucinaciones, sensación de orinar con incapacidad para hacerlo, pulso arritmico, rigidez muscular): Administrar de dos a tres frascos ampula, <u>o</u><br/><b><u>Menor de 15 años: 3 frascos IV.</u></b><br/><b><u>Mayor de 15 años: 2 a 3 frascos IV.</u></b></p> |

la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, José Ignacio Santos Preciado.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Novena Actualización de la Edición 2018 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.